



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 035-2024-MDP

Piás, 07 de Febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS

VISTO:

El informe Nº 001-JM-2024-MDP de fecha 03 de enero de 2024; Resolución de Alcaldía Nº 017-2024-MDP de fecha 19 de enero de 2024; Resolución de Alcaldía Nº 021-2024-MDP de fecha 22 de enero de 2024; ACTA DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2024-MDP-1 de fecha 31 de enero de 2024; INFORME Nº 031-2024-MDP/SKRM de fecha 01 de febrero de 2024; INFORME Nº 018-JM-2024-MDP de fecha 05 de febrero de 2024; INFORME Nº 004-2024-MDP-SAVR/AJEX de fecha 7 de febrero de 2024; y,

CONSIDERNADO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ns 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 001-JM-2024-MDP de fecha 03 de enero de 2024, el Jefe de Maquinaria y vehículos de la MDP, presenta al Gerente Municipal el Requerimiento para la compra de combustible (petróleo Diesel D5), para maquinaria (cargador frontal-tractor neumático) para el preparado de agregados arena, gravilla, piedra, para abastecimiento a la Empresa minera Consorcio Minero Horizonte S.A., de acuerdo al contrato de compra venta, firmado con dicha empresa.

ITEM	CANTIDAD	UND. MED.	DESCRIPCIÓN
1	20 527,20	Galón	Petróleo Diesel D5

Asimismo, adjunta los términos de referencia (TDR) para la compra de dicho combustible.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 017-2024-MDP de fecha 19 de enero de 2024, en su Artículo PRIMERO: APRUEBA el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2024-MDP-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL, TRACTOR NEUMÁTICO, CAMIONETA) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE PREPARADO DE AGREGADOS EN LA CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS**; por el Valor Referencial de S/ 431 067,00 (Cuatrocientos treinta y un mil sesenta y siete y 00/100 Soles), Fuente de





Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, del Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Piás; bajo el sistema a Suma Alzada. Siendo que en su ARTÍCULO TERCERO describe: ENCARGAR, al ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC), la conducción y ejecución del correspondiente procedimiento de selección, en estricto cumplimiento de lo que al respecto disponga la normativa de Contrataciones del Estado, hasta que la buena Pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MDP de fecha 22 de enero de 2024, en su Artículo PRIMERO: APRUEBA las Bases del Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDP-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL, TRACTOR NEUMÁTICO, CAMIONETA) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE PREPARADO DE AGREGADOS EN LA CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS; por el Valor Referencial de S/ 431 067,00 (Cuatrocientos treinta y un mil sesenta y siete y 00/100 Soles), bajo el sistema a Suma Alzada;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDP-1, ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL, TRACTOR NEUMÁTICO, CAMIONETA) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE PREPARADO DE AGREGADOS EN LA CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS, de fecha 31 de enero de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Piás, Otorga la buena pro a la empresa **COMPAÑÍA PETROLERA & GAS CARO S.A.C.** con RUC N° 20563701537 por el valor de **S/ 420 000,00** (Cuatrocientos veinte mil y 00/100 Soles); Acta que ha sido publicada en el SEACE.

Que, mediante INFORME N° 031-2024-MDP/SKRM de fecha 01 de febrero de 2024, el responsable de Abastecimiento y Control Patrimonial Sr. Santos Kelter Rodríguez Mendoza, indica que con fecha 23 de enero de 2024 se realiza la convocatoria del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDP-1** (ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL, TRACTOR NEUMÁTICO, CAMIONETA) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE PREPARADO DE AGREGADOS EN LA CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS); y que el día 31 de enero de 2024, se realizó la Apertura de ofertas y el periodo de lance en el horario de 10:18 am a 11:19 am, quedando como resultado según el siguiente detalle:

Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del Postor	Última Oferta
1	20563701537	COMPAÑÍA PETROLERA & GAS CARO S.A.C.	420 000
2	10427061421	JUAREZ CORTIJO GISELA EMPERATRIZ	426 965,75
3	10603873041	MULTISERVICIOS ARKITON E.I.R.L.	428 600

Por lo que concluida la etapa de apertura de ofertad y periodo de lance, el OEC procedió a la verificación de los documentos de habilitación de los postores según orden de prelación que presentaron sus propuestas y después de una rigurosa revisión y verificación se procedió a la ADMISIÓN, RECHAZO DE OFERTAS, siendo que a los tres postores se les ADMITIÓ sus propuestas; razón por el que de conformidad a lo establecido en las bases, el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC en aplicación a la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, otorga la buena pro a la empresa **COMPAÑÍA PETROLERA & GAS CARO**





Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

S.A.C. con RUC N° 20563701537, por el valor de S/ 420 000,00 (Cuatrocientos veinte mil y 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 018-JM-2024-MDP de fecha 05 de febrero de 2024, el Jefe de Maquinaria y vehículos Sr. Julio Velásquez Aguilera se dirige al Gerente Municipal Ing. Yuri Alexis Valverde Velásquez, que de la **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES PRESENTADAS POR LOS POSTORES**, se procede a verificar que los postores que han obtenido el primer y segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Postor 1	Postor 2	Postor 3
a)	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N°1)	CONFORME	CONFORME	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	CONFORME	CONFORME	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento Anexo N° 2)	CONFORME	CONFORME	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	CONFORME	CONFORME	CONFORME
e)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 4)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
f)	El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detalla en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.	NO CUMPLE	CONFORME	CONFORME
RESULTADO		NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

Leyenda:

Postor 1: COMPAÑÍA PETROLERA & GAS CARO S.A.C.

Postor 2: JUAREZ CORTIJO GISSELA EMPERATRIZ.

Postor 3: MULTISERVICIOS ARKITON E.I.R.L.

Por lo que el Postor 1: COMPAÑÍA PETROLERA & GAS CARO S.A.C., No cumple con la presentación de la totalidad de los documentos que acreditan el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos de habilitación: i) Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 030-98-EM, D.S. N° 045-2001-EM, D.S. N° 036-2017-EM, R.C.D. N° 191-2011-OS/CD, D.S. N° 112-2022-PCM y sus modificatorias (CONFORME); ii) Adicionalmente dentro de la documentación de información complementaria según rubro, y de acuerdo al folio 22 de las bases del proceso de licitación, **se debe incluir la ficha técnica del bien objeto de la contratación (NO PRESENTÓ)**; por lo que se debe realizar una evaluación correcta de los postores a fin de no conllevar a un perjuicio económico al estado, y permita recepcionar combustible de una calidad optima que cumpla con las





Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

especificaciones técnicas y se encuentre sobre los límites permisibles; **CONCLUYENDO** que solicita el pronunciamiento sobre la verificación realizada por el suscrito, con la finalidad de llevar un procedimiento de la mejor manera y no conllevar a un perjuicio económico al estado adquiriendo combustible que no cumple con los parámetros mínimos y posteriormente ocasionen problemas a las maquinarias de propiedad de la municipalidad distrital de Piás;

Que, el numeral **44.1** del artículo **44.- Declaración de Nulidad**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un impedimento jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; asimismo, el numeral **44.2** del artículo 44 del citado cuerpo legal, prescribe: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...); de igual modo, el numeral **44.3** del artículo 44 del citado cuerpo legal, prescribe: La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, los numerales 1. y 2. del **Artículo 10.- Causales de nulidad**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14;

Que, mediante INFORME N° 004-2024-MDP-SAVR/AJEX de fecha 7 de febrero de 2024, el Asesor Jurídico emite opinión legal, con la siguiente **CONCLUSIÓN**: Se declare la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDP-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL, TRACTOR NEUMÁTICO, CAMIONETA) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE PREPARADO DE AGREGADOS EN LA CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS, debiendo RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, la que se efectuará nuevamente;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDP-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL, TRACTOR NEUMÁTICO, CAMIONETA) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE PREPARADO DE AGREGADOS EN LA CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS, debiendo RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, la que se efectuará nuevamente.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia Municipal remita los antecedentes de la presente





Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

declaración de nulidad de oficio a los órganos estructurados del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Piás, para el deslinde de las presuntas responsabilidades derivadas de la nulidad del procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 44.3 del artículo 44 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal adopte las acciones que correspondan para que se cumpla con notificar en el **SEACE**, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS
Ing. Gionar Roberto Villanueva Correa
ALCALDE
DNI: 41281461